

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 06 de diciembre de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso, para informarle que los demandados Yesika Andrea Cruz Gómez y Nilton César Calderón Grajales¹, Seguros Generales Suramericana S.A² objetaron los perjuicios patrimoniales.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00031-00

En el presente asunto Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por el señor **Wilson Ocampo Rodríguez** contra **Nilton César Calderon Grajales, Yesika Andrea Cruz Gómez, Sociedad Frimac S.A, Liberty Seguros S.A**, y el llamado en garantía **Seguros Generales Suramericana S.A**, los demandados relacionados en la constancia secretarial que antecede, y con la contestación de la demanda objetaron los perjuicios patrimoniales.

En ese orden, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, en relación a la objeción presentada respecto del juramento estimatorio, se dispone conceder el término de **cinco (5) días** a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Monica Viviana Gil Sanchez

Firmado Por:

¹ 020ContestacionDemanda folio 6

² 050contestacionLlamamiento

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b4ce2573c1bd7f80bc70146831f8e6c524c6c2edf8d8487ef71af6a3aeebe8**

Documento generado en 06/12/2023 01:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>